

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 28949**

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA AL
SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A SALIR
DEL TERRITORIO NACIONAL LOS
DÍAS 14 Y 15 DE ENERO DE 2007**

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en los artículos 102° inciso 9) y 113° inciso 4) de la Constitución Política del Perú, en el artículo 76° inciso j) del Reglamento del Congreso y en la Ley Nº 28344, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente Constitucional de la República y, en consecuencia, autorizarlo para salir del territorio nacional los días 14 y 15 de enero del presente año, con el objeto de asistir a la Transmisión de Mando en la República del Ecuador, en atención a una invitación que le hicieran, tanto el Presidente de ese país, señor Alfredo Palacio, como el Presidente Electo, señor Rafael Correa.

La presente Resolución Legislativa entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los nueve días del mes de enero de dos mil siete.

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE
Presidenta del Congreso de la República

JOSÉ VEGA ANTONIO
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA**

Lima, 10 de enero de 2007.

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

14545-1

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

**Modifican Decreto Supremo Nº 013-
2003-PCM y establecen disposiciones
referidas a licenciamiento de software
en entidades públicas**

**DECRETO SUPREMO
Nº 002-2007-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo Nº 013-2003-PCM, modificado mediante el artículo 1° del Decreto Supremo Nº 037-2005-PCM, señala el plazo que tienen las entidades y dependencias del Sector Público para que inventarién los software con que cuenten, procediendo a la eliminación de aquellos que no contaran con la respectiva licencia o a la correspondiente regularización con los titulares de los derechos sobre los mismos, debiendo remitirse dicho inventario a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo Nº 013-2003-PCM, establece que las entidades y dependencias del sector público deberán implementar las medidas necesarias para asegurar que las partidas presupuestales que se elaboren incluyan los recursos suficientes para el pago de las licencias de software por adquirir, en los casos que proceda dicho pago; lo cual se ha sido implementado parcialmente debido a los escasos recursos económicos con los cuentan algunas de las entidades y dependencias;

Que, el uso de programas de software es esencial para el proceso de modernización de la gestión del Estado, por lo que resulta pertinente modificar el artículo 4° del Decreto Supremo Nº 013-2003-PCM a fin de poder garantizar la regularización de la adquisición de los software en forma ordenada, en armonía con la legislación que protege los derechos de autor, y salvaguardar la información que el Estado posee en formato digital;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 24) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificación del artículo 4° del Decreto Supremo Nº 013-2003-PCM.

Modifíquese el texto del artículo 4° del Decreto Supremo Nº 013-2003-PCM en los términos siguientes:

«En un plazo que no excederá del 31 de julio de 2008, las entidades y dependencias comprendidas en la presente norma deberán inventariar los software con que cuenten, procediendo a la eliminación de aquéllos que no cuenten con la respectiva licencia, en tanto se requiera dicha licencia, o a la correspondiente regularización con los titulares de derechos sobre los mismos. Copia de dicho inventario será remitida a la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática de la Presidencia del Consejo de Ministros.»

Artículo 2°.- Equivalencias

En un plazo de 45 días calendario, contados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática publicará en el Portal del Estado Peruano un informe conteniendo las equivalencias entre software privativo y software de libre disponibilidad como recomendación para la implantación de software de libre disponibilidad en las instituciones públicas.

Artículo 3°.- Adquisiciones

Los procesos de selección de contrataciones y adquisiciones de computadoras personales que convoquen las entidades y dependencias del Sector Público durante el presente ejercicio fiscal, deberán considerar de manera obligatoria el sistema operativo y la herramienta ofimática base de acuerdo a los perfiles de usuario determinados por la institución.

Artículo 4°.- Responsable

La Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática será responsable de determinar las condiciones necesarias para el correcto licenciamiento del

software privativo actualmente en uso en la administración pública.

Artículo 5°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de enero del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

14545-2

Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Ecuador y encargan su Despacho al Ministro de Defensa

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 003-2007-PCM

Lima, 10 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que el señor Presidente de la República, Dr. Alan García Pérez, asistirá a la Transmisión del Mando Presidencial en la República del Ecuador el 15 de enero de 2007, a realizarse en la ciudad de Quito, ocasión en la cual asumirá la Presidencia de la República del Ecuador el doctor Rafael Correa;

Que el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor José Antonio García Belaúnde, acompañará al señor Presidente de la República a la Transmisión del Mando Presidencial en la República del Ecuador;

Que es prioridad de la política exterior del Perú reforzar a nivel regional las relaciones de orden político y económico con los países vecinos con los cuales compartimos intereses y objetivos comunes;

De conformidad con el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y el inciso b) del numeral 3, del artículo 4° de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor José Antonio García Belaúnde, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, el 15 de enero de 2007, a fin de acompañar al señor Presidente de la República, Dr. Alan García Pérez, a la Transmisión del Mando Presidencial en la República del Ecuador.

Artículo Segundo.- Encargar el Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores al Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, Allan Wagner Tizón, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo Tercero.- La presente resolución no irrogará gasto alguno al Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores ni da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

14545-5

Autorizan viaje de la Ministra de Comercio Exterior y Turismo a Bélgica y encargan su Despacho al Ministro de la Producción

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 004-2007-PCM

Lima, 10 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, señora Mercedes Rosalba Aráoz Fernández, viajará a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 12 al 20 de enero de 2007, con el fin de participar en el Programa de Visitantes a la Unión Europea y en la sesión del Parlamento en Estrasburgo, en el marco de las reuniones preparatorias para las futuras negociaciones de un tratado de libre comercio entre la Comunidad Andina y la Unión Europea;

Que, los gastos de pasajes y viáticos que generará dicho viaje serán asumidos por la Unión Europea;

Que, es necesario autorizar el referido viaje y encargar el Despacho Ministerial de Comercio Exterior y Turismo, en tanto dure la ausencia de la Titular;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Ley N° 27619, que regula los viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora MERCEDES ROSALBA ARÁOZ FERNÁNDEZ, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 12 al 20 de enero de 2007.

Artículo 2°.- Encargar la Cartera de Comercio Exterior y Turismo al señor RAFAEL REY REY, Ministro de la Producción, a partir del 12 de enero de 2007 y en tanto dure la ausencia de la Titular.

Artículo 3°.- El cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Suprema no irrogará gasto alguno al Estado.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

14546-3